



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1254 - 2016/GRP-CR

Piura, **11 DE JULIO DE 2016**

VISTO:

Memorandum N° 039-2016/GRP-100000 (10.06.2016); Memorando Múltiple N° 125-2016/GRP-400000 (13.06.2016); Memorandum N° 1396-2016/GRP-410000 (16.06.2016); Informe N° 100-2016/GRP-400050 (16.06.2016); Informe N° 1667-2015/GRP-460000 (21.06.2016); Dictamen N° 008-2016/GRP-CR-CPII (04.07.2016); Informe N° 51 2016/GRP-200010-ACCR (04.07.2016);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° señala que es atribución del Consejo Regional: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° del citado Reglamento señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario;

Que, de acuerdo con la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, los Gobiernos Regionales o Locales conjuntamente con las entidades del Gobierno Nacional bajo los alcances del artículo 17° de la Ley N° 30264, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco de la Ley N° 29230, dentro de sus competencias y de la normatividad vigente, no siendo aplicable a las entidades intervinientes la limitación contenida en el tercer párrafo de su artículo 4°;

Que, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas realizan el proceso de selección de la Empresa Privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, la cual podrá solicitarse para el proceso de selección y para la ejecución del Convenio de Inversión que celebre la Entidad Pública con la(s) Empresa(s) Privada(s) seleccionada;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria Descentralizada N° 17-2016, celebrada el día 11 de julio de 2016, en la ciudad de Huancabamba, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR los Proyectos de Inversión Pública (PIPs) con un monto total de inversión de S/. 13'847,907.29 (Trece Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil, Novecientos Siete con 29/100 Soles), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, los mismos que se indican en la lista siguiente:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN S/.
1	"MEJORAMIENTO DE LA AV. SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AV. SÁNCHEZ CERRO Y AV. ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA – PIURA"	141668	12'704,203.67
2	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL JR. LOS NARANJOS EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"	319258	1'143,703.62
TOTAL S/.			13'847,907.29

Nota.- Es necesario tener en cuenta que al importe dinerario se le deducirá, de ser el caso, los costos de los expedientes técnicos elaborados por la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos antes mencionados.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Gobernador Regional para que en coordinación con la Gerencia General Regional dispongan que los organismos internos del Gobierno Regional, realicen las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el desarrollo óptimo del procedimiento en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR el presente Acuerdo a PROINVERSIÓN, para los efectos de los dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL